

**Número 44.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el jueves, día dos de noviembre del año dos mil diecisiete.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y once minutos del jueves, día dos de noviembre del año dos mil diecisiete, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, ausentándose una vez finalizado el punto 5º el Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, siendo las nueve horas y treinta y un minutos.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2017.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, número 43, y una vez preguntado por el Sr. Secretario Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Orden de 26 de octubre de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, de corrección de errores de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para Entidades Locales de Andalucía (ID), y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2017.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 210, de 2 de noviembre de 2017, página 20, de la Orden de 26 de octubre de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, de corrección de errores de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para Entidades Locales de Andalucía (ID), y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2017.

- 2.2.- Decreto 174/2017, de 24 de octubre de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se establece el plazo máximo de resolución y notificación así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 210, de 2 de noviembre de 2017, página 16 y siguientes, del Decreto 174/2017, de 24 de octubre de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se establece el plazo máximo de resolución y notificación así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos.

- 2.3.- Decreto 169/2017, de 24 de octubre de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se modifica**

el Decreto 525/2012, de 27 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 210, de 2 de noviembre de 2017, página 11 y siguientes, del Decreto 169/2017, de 24 de octubre de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, por el que se modifica el Decreto 525/2012, de 27 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía.

2.4.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico núm. [REDACTED] por el que se le imponía sanción ascendente a la cantidad de 200 €, la cual estima el recurso, anulando la sanción impuesta y condena a este Ayuntamiento al abono de las costas procesales con el límite de 150 €, siendo por tanto desfavorable a los intereses municipales.

### PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en arreglo de techo de terraza con tela asfáltica y recogida de juntas, en vivienda sita en [REDACTED], Costa Ballena, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina

Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/10/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en arreglo de techo de terraza con tela asfáltica y recogida de juntas, en vivienda sita en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación urbanística se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de residencial golf, y si bien el presente expediente se refiere a unos arreglos del techo de la terraza, hay que informar, que para el cerramiento de la terraza mediante dicho techo, no ha transcurrido el plazo de prescripción (art. 185.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre), por tanto, de conformidad al art. 229.1 del P.G.O.U. se podrá autorizar el cerramiento de las terraza y balcones, de acuerdo a las determinaciones de un proyecto de conjunto de la fachada, que deberá presentar la comunidad de propietario del edificio.

4.- Transcurrido el plazo de legalización no se ha presentado proyecto de conjunto para el cierre de las terrazas de la fachada, (art. 182.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía), por consiguiente no se da cumplimiento al informe técnico y al art. 19.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en el sentido que el proyecto técnico es una condición material de la licencia.

En virtud de lo expuesto, de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 y 52 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 4 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.2.- Número [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], como promotor e [REDACTED] con CIF [REDACTED], como instalador, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de placas solares sobre el tejado de la vivienda en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 09/10/17, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] como entidad instaladora, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de placas solares sobre el tejado de la vivienda, sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- Al acto urbanístico, posteriormente a la denuncia de fecha 15-06-2015, se le ha concedido licencia de fecha 09-07-2015 (expte. [REDACTED]).

No obstante, dicha instalación realizada en suelo urbano consolidado, calificado de edificación abierta, no se ha ajustado a la licencia concedida, dado que, según el informe técnico obrante en el expediente, ha colocado el acumulador debajo de los captadores, dificultando la integración arquitectónica en el inmueble y en el entorno. Asimismo, no se ha presentado el Certificado de la empresa instaladora, [REDACTED], al que estaba condicionada la licencia.

4.- En relación al escrito de alegaciones, la empresa instaladora alega desconocimiento, al tratarse de una instalación parcial, de sustitución/reparación de parte del equipo. A estas manifestaciones se informa, que si bien no parece lógico en una entidad profesional del ramo, alegar desconocimiento de la normativa municipal, en cualquier caso, no exime de su cumplimiento (C Civil).

5.- Transcurrido el plazo de legalización, no se ha presentado certificado de la empresa instaladora, en el que se garantiza la seguridad y el montaje-fijación de dicha instalación, por consiguiente se incumple el art. 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en el sentido, que no queda acreditado que la instalación se adecue a las previsiones de la legislación aplicable.

En virtud de lo expuesto, de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A., lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 9 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.3.- Número [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED] y [REDACTED] con CIF [REDACTED], como responsables de actos urbanísticos sin licencia, consistente en refuerzo de las bases de hormigón de varias torres altas, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/10/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED] como responsables, de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en refuerzo de las bases de hormigón de varias torres altas, en el polígono 10 y 11 del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en cuanto que no se ha aportado al procedimiento, para la torre [REDACTED] autorización del organismo competente de la Junta de Andalucía al encontrarse a 3 metros del cauce del Arroyo Paniagua y de igual forma tampoco se ha aportado la autorización de la administración autonómica para la torre A120544, nº [REDACTED] y [REDACTED], por encontrarse en “zona de afección o de no edificación” establecida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001 de 12 de julio; o en su defecto acreditar que los actos urbanísticos realizados, están incluidos en la autorización de las torretas como actuaciones de mantenimiento.

En virtud de lo expuesto, de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A., lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 5 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.4.- Número [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED] como promotora, y [REDACTED] con CIF [REDACTED], como constructora, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en refuerzo mediante Hormigonado de la base de tres torretas eléctricas, dos en la [REDACTED] y una tercera en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/10/17, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a [REDACTED] y [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en refuerzo mediante hormigonado de la base de tres torretas eléctricas, dos en la [REDACTED], y una tercera en la [REDACTED] del catastro, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbanizable e urbanizable no sectorizado (al que es aplicable mientras no se aprueben los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística la normativa del suelo no urbanizable), no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, en cuanto que no se ha aportado al procedimiento, las autorizaciones previas de los organismos pertinentes de la Junta de Andalucía, con competencia en vías pecuarias y carreteras.

En virtud de lo expuesto, de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A., lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A., la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 5 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### **3.5.- Número [REDACTED], para conceder legalización de actos urbanísticos.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de zanja de 1'6 x 1'2 m. para acometida de alcantarillado, en [REDACTED] de la localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/10/17, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED], como responsables de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de zanja de 1,6 por 1,2 m para acometida de alcantarillado, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en el SUP-R8, y según el informe técnico, se trata de un acto urbanístico legalizable, que no tiene incidencia en el planeamiento.

En virtud de lo expuesto, de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A., procede lo siguiente:

- La legalización de los actos urbanísticos objeto de este expediente, mediante la concesión de la licencia, debiendo abonar por dicho concepto según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 90,34 euros (ICIO 3,30 e + T 75,69 e + 15% RT 11,35 e)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A., la legalización de los actos urbanísticos objeto de este expediente, mediante la concesión de la licencia, debiendo abonar por dicho concepto según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4, la cantidad de 90,34 euros (ICIO 3,30 e + T 75,69 e + 15% RT 11,35 e).""

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 5 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.6.- Número [REDACTED], para la reposición de la realidad física alterada.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o

instalaciones sin licencia, consistente en construcción de cuatro trasteros con puerta independiente de 1´2 x 1 m2 y una altura de 3 m. eliminando plazas de aparcamientos, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/10/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] y D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en construcción de cuatro trasteros con puerta independiente de 1,2 por 1 m2 y una altura de 3 metros eliminando plazas de aparcamientos, en lugar sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo urbano consolidado, no es legalizable, porque elimina una plaza de aparcamiento obligatoria (art. 243 del P.G.O.U.).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido a conceder al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiera alegar lo que en su defensa haya creído pertinente, presentando alegaciones en fecha 01-08-2017.

En referencia a dichas alegaciones, en los que los interesados manifiestan que se han cerrado los garajes por ser inviables para su uso, así como que no han realizado el enfoscado y pintado que se les había supuesto en la denuncia, se informa, que la primera alegación constituye una atenuante y se ha tenido en cuenta en el expediente sancionador, pero no es motivación suficiente para incumplimiento de norma urbanística que establece dotación obligatoria de aparcamientos. En referencia a las partidas de la actuación no realizadas (enfoscado y pintado), se ha comprobado, y la minoración de la valoración técnica, se ha tenido también en cuenta en el expediente sancionador.

Por lo expuesto, dado que se trata de obras manifiestamente incompatibles, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 4 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.7.- Número [REDACTED], para conceder legalización de obras menores y acordar la reposición del orden jurídico alterado.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D<sup>a</sup>. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], como promotora, y D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como constructor, por obras o instalaciones sin licencia, consistente en obras menores de reforma de vivienda con construcción de cuarto en cubierta, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/10/17, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] y [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en obras menores de reforma de vivienda con construcción de cuarto en cubierta, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo no urbano consolidado calificado de tradicional III-II, no siendo legalizable la construcción del cuarto, por tratarse de edificación en situación de fuera de ordenación, en la que de conformidad al art. 162 4) del P.G.O.U. de Rota, no está permitido el aumento de la edificabilidad existente, el resto de obras menores son legalizables.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha iniciado expediente de legalización de las obras menores realizadas sin licencia, interesándose la legalización de las mismas en escrito de fecha 11-09-2017 con aportación de autorización de vecinos para la ampliación de ventana.

5.- En relación a la ampliación de edificabilidad (que no es legalizable), se ha iniciado expediente de protección de la legalidad urbanística, y concediéndose a los administrados, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar lo que en su defensa hayan creído pertinente.

Habiéndose presentado alegaciones en fecha 16-08-2017 (expediente sancionador), Doña [REDACTED] aportando declaración de testigos como prueba, manifiesta en relación a la legalidad urbanística de la edificación realizada, que lleva más de treinta años construida.

En referencia a dichas alegaciones y las pruebas testificales aportadas, se informa que, si bien no dudamos, que la pequeña edificación o cuarto en azotea existiera desde hace más de treinta años, del acta de inspección de los funcionarios municipales y de la documentación fotográfica existente en el expediente, se comprueba de forma fehaciente, que la edificación se estaba reconstruyendo en su integridad terminándose posteriormente a la formulación de la mencionada acta de inspección, por tanto no ha lugar a la prescripción alegada.

En virtud de lo expuesto, de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A., lo siguiente:

- La legalización de las obras menores de reforma, mediante la concesión de licencia, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 175,75 euros, según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 (ICIO 108,01 euros + T 58,89 euros RT 8,83 euros).

- Reposición del orden jurídico alterado, en el plazo máximo de dos meses, en cuanto a la edificación reconstruida en la azotea, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria a costa de los interesados."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182, 183 y 184 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A.:

- La legalización de las obras menores de reforma, mediante la concesión de licencia, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 175,75 euros, según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 (ICIO 108,01 euros + T 58,89 euros RT 8,83 euros).

- Reposición del orden jurídico alterado, en el plazo máximo de dos meses, en cuanto a la edificación reconstruida en la azotea, transcurrido el mismo se hará por ejecución subsidiaria a costa de los interesados.""

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 4 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.8.- Número [REDACTED], para la elevación a definitiva de propuesta de resolución e imposición de sanción.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en ampliación de superficie ocupando parte de zona común, en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/10/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en ampliación de superficie ocupando parte de zona común, en inmueble sito en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, debe considerarse propuesta de resolución de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de seiscientos euros (600 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los art. 207 y 208 respectivamente de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia, imponer a D. [REDACTED], una sanción de SEISCIENTOS EUROS (600 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los art. 207 y 208 respectivamente de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 16 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.9.- Número [REDACTED], para dar por finalizado expediente de protección de legalidad urbanística.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de rótulo de información para entrada en finca rústica, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 10/10/17, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED], actos urbanísticos inicialmente sin licencia, consistentes en instalación de rótulo de información para entrada en finca rústica, en lugar sito en [REDACTED].

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- El acto urbanístico se encuentra incluido en la licencia de obras nº [REDACTED] de fecha 01-08-2017.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la concesión de licencia por Decreto de fecha 01-08-2017."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la concesión de licencia por Decreto de fecha 01-08-2017.""

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 10 de octubre de 2017, la Junta de

Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.10.- Número [REDACTED] para la elevación a definitiva de propuesta de resolución e imposición de sanción.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en legalización de rótulo anunciador de entrada en finca de 3 m2, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/10/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos inicialmente sin licencia, consistentes en legalización de rótulo anunciador de entrada en finca de 3 m2, en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la

infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los art. 207 y 208 respectivamente de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia, imponer a [REDACTED] una sanción de CIENTO VEINTE EUROS (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en los art. 207 y 208 respectivamente de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 16 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.11.- Número [REDACTED], para dar por finalizado expediente de protección de legalidad urbanística.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a [REDACTED] con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de sala de máquinas y desmontaje de la misma en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 10/10/17, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED] por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en demolición de sala de máquinas y desmontaje de la misma, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a

la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- El acto urbanístico se encuentra incluido en la licencia de obras nº [REDACTED] de fecha 25-09-2017.

Por lo expuesto, de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- Dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la concesión de licencia por Decreto de fecha 25-09-2017."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre (L.O.U.A.) y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, dar por finalizado el expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse restaurado ésta mediante la concesión de licencia por Decreto de fecha 25-09-2017.""

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, de fecha 10 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR [REDACTED] INCOADO POR INFRACCIÓN DE LA LEY 13/99 DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA E IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.**

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Que se ha emitido informe conjunto por la Jefa de Sección de Urbanismo, Instructora del Procedimiento y por la Técnico de Gestión del Negociado de Aperturas, Secretaria del procedimiento, firmado en fecha 26 de septiembre de 2017, que consta del siguiente tenor literal:

*“En relación a la denuncia recibida mediante informe emitido por la Policía Local por supuesta infracción a la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se emite el siguiente*

*INFORME:*

*ANTECEDENTES DE HECHO:*

*1. Informe emitido por la Policía Local de fecha 30/07/2015, que consta del siguiente tenor literal:*

*“Adjunto remito acta de denuncia por sobrepasar horario de cierre del establecimiento denominado [REDACTED], sito en calle [REDACTED], efectuada por los agentes con núm. de acreditación profesional [REDACTED] y [REDACTED] el 30/07/2015.*

*En la Villa de Rota (Cádiz), siendo las 05:30 horas del día 30 de julio de 2.015, los Agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota con números de identificación profesional [REDACTED] y [REDACTED] por medio de la presente Acta hacen constar los siguientes extremos: Que siendo la hora y fecha indicada observaron como el Establecimiento reseñado se hallaba abierto al público, infringiendo, por tanto, la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 25 de Marzo de 2.002, (BOJA nº 43, 13/04/02), por lo que procedieron a comunicar al Encargado del Establecimiento que desalojara y cerrara el mismo. Y para que conste, se extiende por triplicado ejemplar la presente ACTA de denuncia, que es leída ante el/la interesado/a, firmando todos los presentes en prueba de conformidad, entregándosele una copia al interesado/a, e informándole que lo acaecido se daría cuenta a la Autoridad. [REDACTED]*

*[REDACTED], sito en la calle [REDACTED] con Licencia de Apertura para la actividad de BAR SIN MÚSICA de fecha 17/06/2014, expediente de Cambio de Titularidad [REDACTED]. Observaciones: Manifiestan que se encuentran cerrando, delante de los Agentes se observa el cobro de consumiciones fuera del local. El local se encuentra con la puerta cerrada, si bien la ventana de venta al público está abierta.”*

*2. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017, al punto 4º.3, por el que se acuerda iniciar expediente sancionador según el procedimiento establecido en el Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a [REDACTED] con C.I.F. núm. [REDACTED], en calidad de titular del establecimiento con denominación comercial “[REDACTED]”, emplazado en calle [REDACTED], y destinado a BAR (SIN MÚSICA,*

*SIN COCINA Y CON PLANCHA), al quedar probado, en virtud del informe emitido por la Policía Local, que se ha cometido la infracción administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas consistente en SOBREPASAR EL HORARIO DE CIERRE LEGAMENTE ESTABLECIDO, clasificada en infracción GRAVE, debiendo ser sancionada con una multa pecuniaria cuya cuantía oscile dentro de la siguiente escala de 300,51 Euros a 30.050,61 Euros.*

*3. En fecha 30/06/2017, se presenta por el presunto infractor alegaciones contra el acuerdo de iniciación del expediente sancionador de referencia, constando las mismas en el expediente.*

*4. En fecha 21/07/2017 se formula por el Instructor del procedimiento Propuesta de Resolución que ha sido notificada al interesado.*

*5. Contra la Propuesta de Resolución NO se han formulado alegaciones.*

#### *LEGISLACIÓN APLICABLE:*

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ordenanza Municipal reguladora de la apertura de establecimientos.*

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO:*

*Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. Ésta deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formula alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen procedentes. Se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, así como las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.*

*La propuesta de resolución se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que consideren pertinentes.*

*Recibidas las alegaciones a la propuesta de resolución o transcurrido el plazo señalado, el instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.*

*Cuando el acuerdo de iniciación sea considerado propuesta de resolución (en el caso de que los interesados no efectúen alegaciones en plazo al contenido del acuerdo de iniciación), el instructor lo elevará al órgano competente para resolver, junto con todos los documentos e informaciones que obren en el expediente.*

*La Resolución deberá ser motivada y pronunciarse sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. Fijará los hechos, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, tanto pecuniaria como accesorias o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad. En el caso de que se hubieran adoptado medidas provisionales, contendrá un pronunciamiento sobre las mismas, consistente en su levantamiento, o su conversión en su caso en la correspondiente sanción accesoria.*

*La Resolución deberá adoptarse y notificarse a los interesados en el plazo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable a los interesados y de las posibles suspensiones del plazo que puedan producirse, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Recusación:*

*Nombrada Instructora y Secretaria del Procedimiento, el presunto infractor no ha promovido recusación.*

*Alegaciones:*

*Habiéndose otorgado al interesado el plazo de 15 días para formular alegaciones contra el acuerdo de iniciación del procedimiento, se presentaron alegaciones.*

*Prueba:*

*No se practica prueba al tenerse por ciertos los hechos objeto de la denuncia y al constituir el informe de la Policía Local presunción de veracidad (art. 5 y 8 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (BOJA Nº 130 de 9 de Julio de 2.003)).*

*Propuesta de Resolución:*

*En fecha 21/07/2017 se formula Propuesta de Resolución por el Instructor del Procedimiento, constando la misma en el expediente de la referencia y que le fue notificada al interesado.*

*Alegaciones a la Propuesta de Resolución:*

*Concedido al interesado el plazo de quince días para que formule alegaciones a la Propuesta de Resolución, NO se han presentado alegaciones.*

*Competencia:*

*Es competente para sancionar el Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la ley 13/99, de 15 de Diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como en el artículo 39.3 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*

*Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016 se delega en la Junta de Gobierno Local "las resoluciones de iniciación y finalización de los expedientes sancionadores del artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se regula el régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas".*

*CONCLUSIÓN:*

*Que habiendo sido notificada la Propuesta de Resolución al interesado y habiéndose trascurrido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones sin que las mismas hayan sido presentadas por el infractor, elevo dicha Propuesta de Resolución al Sr. Alcalde-Presidente, como órgano competente para resolver, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el expediente, para que proponga a la Junta de Gobierno Local adoptar un acuerdo emitiendo resolución del referido procedimiento sancionador, resolviendo el procedimiento sancionador incoado a [REDACTED]*

██████████ con C.I.F. núm. ██████████, en calidad de titular del establecimiento con denominación comercial "██████████", emplazado en calle ██████████, y destinado a BAR (SIN MÚSICA, SIN COCINA Y CON PLANCHA), al quedar probado, en virtud del informe emitido por la Policía Local, que se ha cometido la infracción administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas consistente en SOBREPASAR EL HORARIO DE CIERRE LEGALMENTE ESTABLECIDO, clasificada en infracción GRAVE, imponiéndose una sanción pecuniaria cuya cuantía asciende a 300,51 euros."

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente) a la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Resolver el procedimiento sancionador incoado a ██████████ ██████████, con C.I.F. núm. ██████████, en calidad de titular del establecimiento con denominación comercial "██████████", emplazado en calle ██████████, y destinado a BAR (SIN MÚSICA, SIN COCINA Y CON PLANCHA), al quedar probado, en virtud del informe emitido por la Policía Local, que se ha cometido la infracción administrativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas consistente en SOBREPASAR EL HORARIO DE CIERRE LEGALMENTE ESTABLECIDO, clasificada en infracción GRAVE, imponiendo una sanción pecuniaria cuya cuantía asciende a 300,51 euros."''

Visto el informe emitido conjuntamente por la Jefa de Sección de Urbanismo, Instructora del Procedimiento, y por la Técnico de Gestión del Negociado de Aperturas, Secretaria del Procedimiento, de fecha 26 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A EMPRESAS:**

5.1.- Número ██████████ para aprobar cuenta justificativa y ordenar pago.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2016 por el que se concede a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUMYAL ROTA, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED] una subvención directa en concepto de IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (4,62 €) e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (879,95 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 27/04/2010 ([REDACTED]), 17/01/2017 ([REDACTED]) y 10/03/2017 ([REDACTED]), cuya documentación consiste en:

- Con fecha 27/04/2010 ([REDACTED]), junto a solicitud de subvención y previo al acuerdo de concesión de la subvención, presenta la documentación relativa al conceptos IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA, consistente en:

IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
ICIO	09/09/2009	024/10/400-800/10/336	23,10 €
SUMA			23,10 €

- Con fecha 17/01/2017 ([REDACTED]) presenta parte de la documentación requerida en fecha 28/12/2016, escrito por el que acepta la totalidad de los puntos de la resolución.

- Con fecha 10/03/2017 ([REDACTED]) presenta resto de la documentación requerida en fecha 28/12/2016, relativa al concepto INVERSIONES ACTIVOS FIJOS, consistente en:

INVERSIONES ACTIVO FIJO

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	07-09-11	[REDACTED]	509,77 €
[REDACTED]	04-11-10	[REDACTED]	410,18 €
[REDACTED]	01-07-10	[REDACTED]	1.515,35 €
[REDACTED]	13-09-10	[REDACTED]	901,74 €

[REDACTED]	16-02-10	[REDACTED]	744,83 €
[REDACTED]	29-04-10	[REDACTED]	172,41 €
[REDACTED]	14-05-10	[REDACTED]	2.197,46 €
[REDACTED]	05-10-10	[REDACTED]	644,07 €
[REDACTED]	26-06-10	[REDACTED]	474,00 €
[REDACTED]	07-09-11	[REDACTED]	1.480,00 €
SUMA			9.049,81 €

VISTO el informe de fecha 23 de mayo de 2017 emitido por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

VISTO el informe de Intervención de fecha 10 de julio de 2017.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2016 a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUMYAL ROTA, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED] por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (884,57 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (884,57 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Vistos los informes emitidos por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 23 de mayo de 2017, y el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora, de fecha 10 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.2.- Número [REDACTED], para aprobar cuenta justificativa y ordenar pago.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 por el que se concede a MANUEL CABALLERO RUIZ-MATEOS, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS MIL SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (1.006,41 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 24/10/2013 ([REDACTED]) y 19/05/2017, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 24/10/2013 [REDACTED], previo al acuerdo de concesión de la subvención, presenta la documentación relativa a los conceptos ACTIVIDAD ECONÓMICA e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS, consistente en:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	07/10/2012	[REDACTED]	15,99 €
[REDACTED]	04/10/2012	[REDACTED]	165,29 €
[REDACTED]	10/10/2012	[REDACTED]	74,37 €
[REDACTED]	01/07/2012	[REDACTED]	458,39 €
SUMA			714,04 €

INVERSIONES ACTIVO FIJO

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	19/09/2013	[REDACTED]	152,88 €
[REDACTED]	14/05/2013	[REDACTED]	



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Vistos los informes emitidos por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 23 de mayo de 2017, y el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora, de fecha 13 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

5.3.- Número [REDACTED], para aprobar cuenta justificativa y ordenar pago.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 por el que se concede a PATRICIA BLANCO NÚÑEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 08/06/2016 ([REDACTED]) y 15/05/2017 ([REDACTED]), cuya documentación consiste en:

- Con fecha 08/06/2016 ([REDACTED]), previa al acuerdo de concesión de la subvención, presenta la documentación relativa al concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA, consistente en:

ACTIVIDAD  
ECONÓMICA

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	25/11/2013	[REDACTED]	47,93 €
[REDACTED]	25/11/2013	[REDACTED]	9,51 €
[REDACTED]	10/10/2013	[REDACTED]	1.043,10 €
SUMA			1.100,54 €
TOTAL			1.100,54 €

- Con fecha 15/05/2017 ([REDACTED]) presenta la documentación requerida en fecha 28/04/2017:

- Aceptación de todos los puntos de la resolución.

- Alta laboral a fecha concreta de la Tesorería General de la Seguridad Social.

VISTO el informe de fecha 23 de mayo de 2017 emitido por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

VISTO el informe de Intervención de fecha 13 de octubre de 2017.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 a PATRICIA BLANCO NÚÑEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Vistos los informes emitidos por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 23 de mayo de 2017, y el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora, de fecha 13 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**5.4.- Número [REDACTED], para aprobar cuenta justificativa y ordenar pago.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 por el que se concede a CRISTIAN CAMPANELLA, con N.I.E.

núm. [REDACTED] una subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 16/05/2016 ([REDACTED]), 29/07/2016 ([REDACTED]) y 02/05/2017 ([REDACTED]), cuya documentación consiste en:

- Con fechas 16/05/2016 y 29/07/2016 ([REDACTED] y [REDACTED], respectivamente), presenta documentación relativa al concepto ACTIVIDAD ECONÓMICA, consistente en:

#### ACTIVIDAD ECONÓMICA

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	11/01/2016	[REDACTED]	180,00 €
[REDACTED]	11/01/2016	[REDACTED]	150,00 €
[REDACTED]	31/12/2015	[REDACTED]	305,56 €
[REDACTED]	31/12/2015	[REDACTED]	100.000,00 €
SUMA			100.635,56 €
TOTAL			100.635,56 €

Mediante Informe de Vida Laboral de un código de cuenta de cotización se justifica el empleo generado.

- Con fecha 02/05/2017 ([REDACTED]) presenta documentación requerida en fecha 19/04/2017:

- Aceptación de todos los puntos de la resolución.
- Informe de Vida Laboral

VISTO el informe de fecha 23 de mayo de 2017 emitido por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

VISTO el informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2017.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 a CRISTIAN CAMPANELLA, con N.I.E. núm. [REDACTED] por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Vistos los informes emitidos por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 23 de mayo de 2017, y el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora, de fecha 17 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**5.5.- Número [REDACTED] para aprobar cuenta justificativa y ordenar pago.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 por el que se concede a SILVIA REYES MATEOS, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 03/11/2016 ([REDACTED]) y 02/05/2017 ([REDACTED]), cuya documentación consiste en:

- Con fecha 03/11/2016 ([REDACTED]), previo al acuerdo de concesión de la subvención, presenta la documentación relativa al concepto ACTIVIDAD ECONÓMICA, consistente en:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	23/04/2016	[REDACTED]	154,36 €
[REDACTED]	23/04/2016	[REDACTED]	66,03 €
[REDACTED]	29/06/2016	[REDACTED]	1.255,37 €
[REDACTED]	24/05/2016	[REDACTED]	80,00 €
[REDACTED]	29/04/2016	[REDACTED]	192,04 €
SUMA			1.747,80 €
TOTAL			1.747,80 €

- Con fecha 02/05/2017 ([REDACTED]) presenta la documentación requerida en fecha 19/04/2017:

- Aceptación de todos los puntos de la resolución.

- Resoluciones sobre reconocimiento de alta en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos e Informe de Vida Laboral, ambos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

VISTO el informe de fecha 23 de mayo de 2017 emitido por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

VISTO el informe de Intervención de fecha 13 de octubre de 2017.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 a SILVIA REYES MATEOS, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Vistos los informes emitidos por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 23 de mayo de 2017, y el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora, de fecha 13 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**5.6.- Número [REDACTED] para aprobar cuenta justificativa y ordenar pago.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 por el que se concede a ISRAEL MARTÍN ALMOHALLA con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) e IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS (733,90 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 23/11/2016 ([REDACTED]) y 23/05/2017 ([REDACTED]), cuya documentación consiste en:

- Con fecha 23/11/2016 ([REDACTED]), previa al acuerdo de concesión de la subvención, presenta la documentación relativa al concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA e IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA, consistente en:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

PROVEEDOR	FECHA FACTURA/ LIQUIDACIÓN	NUMERO FACTURA/ LIQUIDACIÓN	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	01/04/2016	[REDACTED]	2.809,92 €

[REDACTED]	14/07/2016	[REDACTED]	1.086,62 €
------------	------------	------------	------------

SUMA 3.896,54 €

IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA

PROVEEDOR	FECHA FACTURA/ LIQUIDACIÓN	NUMERO FACTURA/ LIQUIDACIÓN	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
ICIO LICENCIA DE APERTURAS	16/02/2016	[REDACTED]	540,95 €
	16/02/2016	[REDACTED]	1.555,90 €

SUMA 2.096,85 €

TOTAL	5.993,39 €
-------	------------

- Con fecha 23/05/2017 ([REDACTED]) presenta la documentación requerida en fecha 19/05/2017:

- Aceptación de todos los puntos de la resolución.
- Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

VISTO el informe de fecha 26 de octubre de 2017 emitido por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

VISTO el informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2017.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA e IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 a ISRAEL MARTÍN ALMOHALLA, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS (1.333,90 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS (1.333,90 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Vistos los informes emitidos por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 26 de octubre de 2017, y el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora, de fecha 25 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**5.7.- Número [REDACTED] para aprobar cuenta justificativa y ordenar pago.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 por el que se concede a RAFAEL FERNÁNDEZ BEGINES con D.N.I nº [REDACTED] una subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 23/11/2016 ([REDACTED]) y 02/05/2017 ([REDACTED]), cuya documentación consiste en:

- Con fecha 23/11/2016 ([REDACTED]), previa al acuerdo de concesión de la subvención, presenta la documentación relativa al concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA, consistente en:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	15/06/2016	[REDACTED]	471,08 €
[REDACTED]	15/09/2016	[REDACTED]	710,74 €
[REDACTED]	14/06/2016	[REDACTED]	462,81 €

██████████	01/03/2016	██████████	495,90 €
SUMA			2.140,53 €
TOTAL			2.140,53 €

• Con fecha 02/05/2017 (████████████████████) presenta la documentación requerida en fecha 18/04/2017:

- Aceptación de todos los puntos de la resolución.
- Alta laboral a fecha concreta de la Tesorería General de la Seguridad Social.

VISTO el informe de fecha 25 de mayo de 2017 emitido por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

VISTO el informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2017.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 a RAFAEL FERNÁNDEZ BEGINES con D.N.I nº ██████████ por importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Vistos los informes emitidos por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 25 de mayo de 2017, y el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora, de fecha 25 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**5.8.-** Número ██████████, para aprobar cuenta justificativa y ordenar pago.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 por el que se concede a EVA MARÍA MENDOZA MARÍN con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) e IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (189,48 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 22/12/2016 ([REDACTED]), 04/05/2017 ([REDACTED]) y 18/07/2017 ([REDACTED]), cuya documentación consiste en:

- Con fecha 22/12/2016 ([REDACTED]), previa al acuerdo de concesión de la subvención, presenta la documentación relativa al concepto IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA, consistente en:

IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA  
(CUADRO 1)

PROVEEDOR	FECHA JUSTIFICANTE	NUMERO JUSTIFICANTE	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
LICENCIA APERTURA	09/05/2017	[REDACTED]	494,00 €
TASA OBRAS DE REPOSICIÓN Y MEJORA	09/05/2016	[REDACTED]	58,89 €
ICIO	09/05/2016	[REDACTED]	47,36 €
SUMA CUADRO 1			600,25 €

- Con fecha 04/05/2017 ([REDACTED]) presenta la documentación requerida en fecha 20/04/2017:

- Resoluciones sobre reconocimiento de alta en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de fecha 03/05/2016 y 05/05/2017.

- El día 18/07/2017 ([REDACTED]) presenta la documentación relativa al concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDAD ECONÓMICA (CUADRO 2)

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
██████████	14/05/2016	██████	104,88 €
██████████████████	25/04/2016	██████████	36,90 €
██████████████████	28/04/2016	██████████	74,74 €
██████████	30/04/2016	██████	8,55 €
██████████	17/05/2016	██████	12,36 €
██████████████████	16/05/2016	██████	19,87 €
██████████	19/05/2016	██████	21,45 €
██████████████████	17/05/2016	██████████	4,67 €
██████	12/05/2016	██████	63,72 €
SUMA CUADRO 2			347,14 €
SUMA TOTAL (CUADRO 1 + CUADRO 2)			947,39 €

VISTO el informe de fecha 23 de mayo de 2017 emitido por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

VISTO el informe de Intervención de fecha 16 de octubre de 2017.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA e IMPLANTACIÓN Y/O REFORMA concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 a EVA MARÍA MENDOZA MARÍN, con D.N.I. núm. ██████████ por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (789,48 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (789,48 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Vistos los informes emitidos por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 23 de mayo de 2017, y el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora, de fecha 16 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**5.9.- Número [REDACTED], para aprobar cuenta justificativa y ordenar pago.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 por el que se concede a MARTA CASTELLANO SALAS, con D.N.I. núm. [REDACTED] una subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (1.082,34 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 28/06/2017 ([REDACTED]) y 29/09/2017, cuya documentación consiste en:

- Con fecha 28/06/2017 ([REDACTED]) presenta la documentación relativa a los conceptos de ACTIVIDAD ECONÓMICA e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS, consistente en:

ACTIVIDAD  
ECONÓMICA

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	19/10/2016	[REDACTED]	1.084,26 €

SUMA

1.084,26 €

INVERSIONES  
ACTIVOS FIJOS

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	09/11/2016	[REDACTED]	684,08 €
[REDACTED]	21/11/2016	[REDACTED]	500,00 €
[REDACTED]	05/12/2016	[REDACTED]	549,30 €
[REDACTED]	30/11/2016	[REDACTED]	888,38 €
SUMA			2.621,76 €

TOTAL	3.706,02 €
-------	------------

- Con fecha 29/09/2017, de forma presencial, aporta Informe de Vida Laboral.

VISTO el informe de fecha 26 de octubre de 2017 emitido por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

VISTO el informe de Intervención de fecha 25 de octubre de 2017.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/03/2017 a MARTA CASTELLANO SALAS, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (1.682,34 €).

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la cantidad de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (1.682,34 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Vistos los informes emitidos por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 26 de octubre de 2017, y el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora, de fecha 25 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE MANTENIMIENTO.**

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2016, al punto 6º, se aprobó el convenio de colaboración entre la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced" y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar el 100% de los gastos de mantenimiento desglosados en los siguientes conceptos:

- Teléfono.....	350,00 €
- Electricidad.....	500,00 €
- Seguro.....	190,00 €
- Material de oficina.....	156,00 €
- Tóner.....	130,00 €
- Revistas.....	264,00 €
- Correos.....	60,00 €
- Federación de Diabéticos Andaluza (FDA).....	50,00 €
- Diabetes Cero.....	50,00 €
- Servicio de Podología.....	350,00 €
- Servicio Oftalmología.....	200,00 €
- Servicio Odontología.....	200,00 €

El citado Convenio se suscribió con fecha 15/12/2016 y tiene una vigencia de dos años, entrando en vigor el día 1 de enero 2016 hasta

el 31 de diciembre de 2017 y por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) anuales.

Considerando la estipulación cuarta del convenio la cual establece el siguiente procedimiento de justificación:

“Antes del 31 de marzo de 2017 la Asociación deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad”

En fechas 29/09/2016, 31/03/2017 y 23/10/2017 con R.M.E números [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS “LA MERCED” presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documentos suscritos y firmados por Dña. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS “LA MERCED”, de fechas 30/09/2016 y 23/03/2017, en los que declara haber aplicado los fondos recibidos a la finalidad prevista de la subvención concedida.
- Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas de los gastos de la actividad por los siguientes conceptos e importes:

1. Teléfono, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (467,81 €).
2. Energía eléctrica, por importe de QUINIENTOS VENTISÉIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (526,61 €).
3. Seguro, por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (388,35 €).

4. Material de oficina, por importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (152,31 €).
5. Tóner, por importe de SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (71,70 €)
6. Revista, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (263,64 €).
7. Correo, por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (174,19 €).
8. Federación de Diabetes Andaluza (FDA), por importe de CERO EUROS.
9. Diabetes Cero, por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €).
10. Servicios de podología, por importe de TRESCIENTOS QUINCE EUROS (315,00 €).
11. Servicios de oftalmología, por importe de CERO EUROS.
12. Servicios de odontología, por importe de CERO EUROS.

Suponiendo un total de facturas presentadas de DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.409,61 €).

Visto el informe de fiscalización de fecha 26 de octubre de 2017 emitido por la Intervención Municipal, cuyo punto CUARTO dispone:

“Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, las siguientes facturas:

1. Teléfono, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (455,73 €).
2. Energía eléctrica, por importe de QUINIENTOS VENTISÉIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (526,61 €).
3. Seguro, por importe de CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (192,57 €).
4. Material de oficina, por importe de CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (152,31 €).
5. Tóner, por importe de SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (71,70 €).
6. Revista, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (263,64 €).
7. Correo, por importe de CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (174,19 €).
8. Federación de Diabetes Andaluza (FDA), por importe de CERO EUROS.
9. Diabetes Cero, por importe de CINCUENTA EUROS (50,00 €)

- 10. Servicio de podología, por importe de TRESCIENTOS QUINCE EUROS (315,00 €).
- 11. Servicio de oftalmología, por importe de CERO EUROS.
- 12. Servicio de odontología, por importe de CERO EUROS.

Suponiendo un total aceptado y valido para la justificación de DOS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.201,75 €).

A la vista de la documentación presentada y aceptada y, teniendo en cuenta la estipulación segunda del citado convenio, corresponde una subvención por importe de MIL NOVECIENTOS CIENCIENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.952,65 €)".

Se adjunta tabla resumen:

TELÉFONO				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	23/01/2016	37,44	25,36
[REDACTED]	[REDACTED]	23/02/2016	38,96	38,96
[REDACTED]	[REDACTED]	23/03/2016	38,64	38,64
[REDACTED]	[REDACTED]	23/04/2016	38,64	38,64
[REDACTED]	[REDACTED]	23/05/2016	38,64	38,64
[REDACTED]	[REDACTED]	23/06/2016	38,64	38,64
[REDACTED]	[REDACTED]	23/07/2016	38,64	38,64
[REDACTED]	[REDACTED]	23/08/2016	38,64	38,64
[REDACTED]	[REDACTED]	23/09/2016	38,64	38,64

M22/0047389851		23/10/2016	40,35	40,35
M22/0048052735		23/11/2016	40,29	40,29
M22/0048762696		23/12/2016	40,29	40,29
		TOTAL	467,81	455,73

ENERGÍA ELÉCTRICA				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
	Gestión Tributaria - Enero a Junio 2016	12/12/2016	263,76	263,76
	Gestión Tributaria - Julio a Nov 16	21/04/2017	262,85	262,85
		TOTAL	526,61	526,61

Seguro				
Número factura	Proveedor	Período	Importe	Importe aceptado
		04/11/15-04/11/16	191,84	161,88
		04/11/16 - 04/11/17	196,51	30,69
		Total	388,35	192,57

M. oficina				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
		09/05/2016	56,92	56,92
		23/09/2016	19,21	19,21
		28/09/2016	20,80	20,80

		28/12/2016	55,38	55,38
		Total	152,31	152,31

Toner				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
		09/05/2016	23,90	23,90
		26/09/2016	47,80	47,80
		Total	71,70	71,70

Revista				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	18/02/2016	43,94	43,94
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	11/05/2016	43,94	43,94
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	05/08/2016	43,94	43,94
	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	08/09/2016	43,94	43,94
ASO. 30/16	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	03/11/2016	43,94	43,94
ASOC. 36/16	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIABETES	20/12/2016	43,94	43,94
		TOTAL	263,64	263,64

Correo				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
FRO20160261547	CORREOS	20/01/2016	11,98	11,98
FRO20161571446	CORREOS	14/04/2016	31,92	31,92
FRO20161756158	CORREOS	28/04/2016	26,22	26,22

FRO20162066326	CORREOS	19/05/2016	24,75	24,75
FRO20163452731	CORREOS	09/09/2016	26,55	26,55
FRO20164127365	CORREOS	28/10/2016	27,57	27,57
FRO20164260003	CORREOS	05/11/2016	8,23	8,23
FRO20164274257	CORREOS	07/11/2016	2,95	2,95
FRO20164722804	CORREOS	09/12/2016	0,12	0,12
1612-1863	CORREOS EXPRESS	09/12/2016	13,90	13,90
		TOTAL	174,19	174,19

CUOTA ANUAL DIABETES CERO				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
██████████ y certificado	Asociación Diabetes Cero	30/12/2016	50,00	50,00
		Total	50,00	50,00

Servicio de podología				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
██████████	██████████	09/05/2016	105,00	105,00
██████████	██████████	23/12/2016	165,00	165,00
██████████	██████████	12/12/2016	45,00	45,00
		TOTAL	315,00	315,00

CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	SUBVENCIÓN QUE CORRESPONDE
Teléfono	350,00	467,81	455,73	350,00
Energía eléctrica	500,00	526,61	526,61	500,00
Seguro	190,00	388,35	192,57	190,00
M. oficina	156,00	152,31	152,31	152,31
Toner	130,00	71,70	71,70	71,70
Revista	264,00	263,64	263,64	263,64
Correo	60,00	174,19	174,19	60,00
FDA	50,00	0,00	0,00	0,00
Diabetes Cero	50,00	50,00	50,00	50,00

Servicio de podología	350,00	315,00	315,00	315,00
Servicio de oftalmología	200,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de odontología	200,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.500,00	2.409,61	2.201,75	1.952,65

Considerando los artículos 37.1 c) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por esta Delegación se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar parcialmente la cuenta Justificativa de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2016, al punto 6º, y Convenio de Colaboración suscrito entre la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED" y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, por importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.952,65 €).

Segundo.- Iniciar el procedimiento de la pérdida del derecho al cobro de la subvención por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (547,35 €).

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

CUARTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la intervención Municipal."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora, de fecha 26 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 7º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, en relación con expediente de subvención municipal número [REDACTED] a la empresa ACUÑAPAREDES, S.L., para aprobar cuenta justificativa y ordenar pago.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, se presenta por urgencias la propuesta que a continuación se transcribe, al requerirse la adopción de este Acuerdo para completar las subvenciones concedidas de Interés Municipal correspondientes al ejercicio 2.016:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2016 por el que se concede a ACUÑAPAREDES, S.L., con C.I.F. núm. [REDACTED] una subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 30/12/2016 ([REDACTED]) y 16/02/2017 (entrada núm. [REDACTED]), cuya documentación consiste en:

- Con fecha 30/12/2016 ([REDACTED]) presenta la documentación requerida en fecha 23/12/2017, relativa a los conceptos de ACTIVIDAD ECONÓMICA e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS, consistente en:

- Aceptación de todos los puntos de la resolución.
- Alta laboral a fecha concreta de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Facturas o documentos que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones y/o inversiones previstas

ACTIVIDAD ECONÓMICA

PROVEEDOR	FECHA FACTURA/ LIQUIDACIÓN	NUMERO FACTURA/ LIQUIDACIÓN	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	14/04/2011	[REDACTED]	161,95 €
[REDACTED]	29/07/2011	[REDACTED]	45,08 €
[REDACTED]	24/08/2012	[REDACTED]	171,87 €
[REDACTED]	20/09/2012	[REDACTED]	89,30 €

[REDACTED]	25/07/2013	[REDACTED]	127,50 €
LICENCIA APERTURA	27/11/2013	[REDACTED]	834,04 €
SUMA			1.429,74 €

INVERSIONES ACTIVO  
FIJO

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	NUMERO FACTURA	IMPORTE (EXCLUIDO IVA)
[REDACTED]	06/06/2011	[REDACTED]	270,95 €
[REDACTED]	31/08/2012	[REDACTED]	70,00 €
[REDACTED]	27/09/2012	[REDACTED]	2.000,00 €
[REDACTED]	07/11/2013	[REDACTED]	117,79 €
[REDACTED]	06/09/2013	[REDACTED]	2.500,00 €
[REDACTED]	14/11/2013	[REDACTED]	235,54 €
[REDACTED]	15/05/2014	[REDACTED]	550,00 €
[REDACTED]	15/05/2014	[REDACTED]	243,00 €
[REDACTED]	30/04/2015	[REDACTED]	729,00 €
[REDACTED]	12/05/2015	[REDACTED]	304,96 €
[REDACTED]	05/02/2016	[REDACTED]	700,00 €
[REDACTED]	20/07/2016	[REDACTED]	346,00 €
[REDACTED]	28/10/2016	[REDACTED]	327,16 €
SUMA			8.394,40 €
TOTAL			9.824,14 €

La inversión justificada resulta inferior al importe previsto inicialmente, según de detalla en siguiente cuadro.

INVERSIONES

	IMPORTE SUBVENCIONABLE	PORCENTA JE	SUBVENCIO N
A JUSTIFICAR	10.251,42 €	100,00%	

			3.600,00 €
JUSTIFICADO	9.824,17 €	95,83%	3.449,96 €
SIN JUSTIFICAR	427,25 €	4,17%	150,04 €

En aplicación de la proporcionalidad prevista normativamente, resultaría una subvención a conceder de 3.449,96 euros, está última cantidad resultante de la minoración de 150,04 euros (4,17 %).

- El 16/02/2017 ( [REDACTED] ) se justifica la realización de las inversiones en un período amplio de tiempo, motivado por adaptación de proyectos a exigencias normativas para la apertura del establecimiento.

VISTO el informe de fecha 22 de marzo de 2017 emitido por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

VISTO el informe de Intervención, nº [REDACTED], de fecha 31 de octubre de 2017.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención directa en concepto de ACTIVIDAD ECONÓMICA e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2016 a ACUÑAPAREDES, S.L., con C.I.F. núm [REDACTED], por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (3.449,96 €).

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (150,04 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Asimismo, informarles que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, conforme al art. 42.4 de la Ley 38/2003, y que la falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá la caducidad del

procedimiento, y tendrá como efectos la caducidad y archivo del procedimiento.

TERCERO.- Ordenar el pago de la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (3.449,96 €).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Vistos los informes emitidos por el Técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 22 de marzo de 2017, y el de fiscalización emitido por la Sra. Interventora, número 2017-0491, de fecha 31 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan por los señores asistentes ningún Ruego ni Pregunta en el presente punto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,